

## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070002732

Fecha: 28/05/2019

Tipo: DECRETO
Destino: EDISON



"Por medio del cual se hace efectiva una sanción"

## EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por la Ley 734 de 2002, y

## **CONSIDERANDO**

Que mediante oficio N° 3486 del 15 de mayo de 2019, expedido por la Procuraduría Provincial del Valle de Aburrá, recibido bajo radicado de la Gobernación de Antioquia número 2019010185083, el día 16 de mayo de 2019, se remitió al Despacho del Gobernador de Antioquia, copia de fallo sancionatorio de primera instancia proferido dentro de la investigación disciplinaria con radicado número IUS E-2017-690645, en contra del señor **EDISON GARCÍA RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.137.792, en su condición de alcalde del municipio de Barbosa, Antioquia, período constitucional 2016-2019, a fin que se proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 172, numeral 2° de la Ley 734 de 2002.

Que en la parte motiva del Fallo de primera instancia, el Procurador Provincial del Valle de Aburrá, dispuso que: "Teniendo en cuenta que el investigado se encuentra apartado del cargo, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 734 de 2002, en el sentido que cuando el disciplinado haya cesado en sus funciones para el momento de la ejecutoria del fallo o durante la ejecución del mismo, cuando no fuere posible ejecutar la sanción, se convertirá el termino de suspensión o el que faltare, según el caso, en salarios de acuerdo al monto de lo devengado para el momento de la comisión de la falta, sin perjuicio de la inhabilidad especial. (Declarado Exequible mediante sentencia C-1076/02 de la Corte Constitucional)", esto es, proceder a convertir la sanción de suspensión de tres meses (3) meses, en salarios, de acuerdo al monto de lo devengado para el momento de la comisión de la falta.

Que en razón al fallo de primera instancia conforme resolución número 003, del 9 de mayo de 2019, dentro del proceso disciplinario con Radicado número IUS E-2017-690645, la Procuraduría Provincial del Valle de Aburrá, en su artículo segundo resolvió: "como consecuencia de lo anterior, se impone al señor EDISON GARCIA RESTREPO, suspensión en el ejercicio del cargo por el término de tres (3) meses e inhabilidad

"Por medio del cual se hace efectiva una sanción"

especial por el mismo término, a partir de la ejecutoria de este proveído, equivalente a tres (3) meses de salario devengado para la fecha de los hechos materia de investigación, es decir la suma de \$14.658.144".

Que la decisión de primera instancia se encuentra legalmente notificada y en firme, dado que no se recurrió, según consta a folios 26 y 27, del Acta de Audiencia Proceso Verbal, del día 9 de mayo de 2019, suscrito por el Procurador Provincial del Valle de Aburrá, doctor John Mario Guerra León.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 172 de la Ley 734 de 2002, compete al Gobernador hacer efectiva la sanción impuesta por la Procuraduría Provincial del Valle de Aburrá, al señor **EDISON GARCÍA RESTREPO**, en su condición de alcalde del municipio de Barbosa, Antioquia, período 2016- 2019, conforme a lo antes expuesto.

Que en cumplimiento de lo prescrito en el artículo 174 de la Ley 734 de 2002, corresponde al Gobernador comunicar al Procurador General de la Nación y enviar

las copias correspondientes a la División de Registro y Control y Correspondencia de la Procuraduría General de la Nación en Bogotá, Grupo SIRI, sobre la ejecución de la sanción.

En mérito de lo expuesto,

## DECRETA

ARTÍCULO 1°. Hacer efectiva la sanción impuesta por la Procuraduría Provincial del Valle de Aburrá, dentro del proceso disciplinario con radicado número IUS E-2017-690645, mediante el cual dispuso sancionar al señor EDISON GARCÍA RESTREPO, identificado con cédula de ciudadanía número 70.137.792, en su condición de alcalde del municipio de Barbosa, Antioquia, período constitucional 2016-2019, con suspensión en el ejercicio del cargo por el término de tres (3) meses e inhabilidad especial por el mismo término. Sanción que, para efectos de su ejecución por estar apartado del cargo de alcalde, dicha Procuraduría, la convirtió en salarios, por un valor de CATORCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS. (\$14.658.144.00).

ARTÍCULO 2°. El señor EDISON GARCÍA RESTREPO, deberá consignar el valor de la multa a favor del municipio de Barbosa, Antioquia, en la entidad bancaria que determine la Administración Municipal, dentro de los treinta (30) días siguientes a la comunicación de este acto administrativo y deberá presentar la constancia de dicho pago a la Procuraduría Provincial del Valle de Aburrá. De no hacerlo, el municipio promoverá cobro coactivo dentro de los

"Por medio del cual se hace efectiva una sanción"

treinta (30) días siguientes al vencimiento del plazo para cancelar la multa (artículo 173 de la Ley 734 de 2002).

Los recursos económicos procedentes de la multa, serán destinados a la financiación del programa de Bienestar Social de los empleados de la entidad, conforme lo disponen los artículos 6° y 7° del Decreto 2170 de 1992.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese el contenido del presente decreto, en los términos de Ley, al funcionario sancionado, señor EDISON GARCÍA RESTREPO.

ARTÍCULO 4°: Infórmese de esta decisión al Procurador General de la Nación y envíese copia de este decreto a la División de Registro y Control y Correspondencia de la Procuraduría General de la Nación, Grupo SIRI; a la Procuraduría Provincial del Valle de Aburrá, a la Personería; a la oficina de Personal y a la Alcaldesa Encargada del Municipio de Barbosa, Antioquia.

ARTÍCULO 5°: Contra esta decisión no procede recurso alguno, por ser un acto de ejecución y rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Medellín a los

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ

Gobernador de Antioquia

VICTORIA EUGENÍA RAMIREZ VÉLEZ

Secretaria de Gobierno

MARÍA VICTORIA GASCA DURÁ

Secretaria General

Proyecto y elaboró

María Ligia Arboleda. -Profesional Especializado Secretaria Gobierno

Revisó y Aprobó Gustavo Adolfo Restrepo Guzmán. Subsecretario Jurídico – Gobernación

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y,

por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma